



**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 009-2022/MPC-M  
CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE  
LOCAL PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, RONDAS CAMPESINAS  
EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO DEL DISTRITO DE ITUATA - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO  
DE PUNO" CON CUI N° 2473346**

Conste por el presente documento, La **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOCAL PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, RONDAS CAMPESINAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO DEL DISTRITO DE ITUATA - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** con RUC Nro. 20206921898, con domicilio Legal en la Pza.28 de Julio Nro. 401 Cercado Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y Departamento de Puno, representado, por su Gerente Municipal **CPC. FREDY LIPA FERNANDEZ**, identificado con DNI. Nro. 42902045, conforme a la **Resolución de Alcaldía N° 308-2020-MPC/MIA**, delega facultades para la celebración de contratos, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **CORPORACION ORION GOLD S.A.C.** Con RUC N° 20606036656, con domicilio Real en el Jr. La Libertad N° 680, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno, debidamente representado por su Representante Legal **RICHARD RULLIERD SOTOMAYOR OBLITAS** con DNI: 01703579 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de Marzo del 2022, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos mediante Formato de Requerimiento de Servicios N° 0304-2022 donde solicita, la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOCAL PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, RONDAS CAMPESINAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO DEL DISTRITO DE ITUATA - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del mismo se ha efectuado las indagaciones de mercado (cotizaciones), de acuerdo a los Términos de Referencia y mediante el Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios N°0087 se otorga la buena pro a la Empresa **CORPORACION ORION GOLD S.A.C** en fecha: 14 del mes de Marzo del 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOCAL PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, RONDAS CAMPESINAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO DEL DISTRITO DE ITUATA - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** Conforme a los Términos de Referencia establecidas por la Oficina de Estudios Definitivos de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **TRECE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 13,700.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** con una retribución de **S/ 13,700.00 Trece Mil setecientos con 00/100 soles**, el mismo que será retribuido de la siguiente manera:

El pago se realizara al 100%, a la superación del Levantamiento de observaciones y a la aprobación del expediente técnico del proyecto, para la conformidad el consultor deberá presentar tres ejemplares originales del expediente técnico aprobado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 20 (veinte) días calendarios, este plazo no incluye el periodo revisión y levantamiento de observaciones, el inicio del servicio se computara a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

**CONTENICO BASICO DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

CONTENICO EXPEDIENTE TECNICO	
1	Caratula
2	Índice Numerado
3	Comparación de Metas Estudio-Perfil Viable
4	Ficha Técnica del Proyecto
5	Resumen Ejecutivo
6	Memoria Descriptiva del Proyecto
7	Estudios Básicos
7.1	Estudios de Topografía
7.2	Estudio de Mecánica de suelos
7.3	Estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área del PIP
7.4	Plan COVID 19
8	Diseño y Memoria de Calculo
8.2	Diseño Arquitectonico
8.3	Diseño y Calculo Estructural
9	Metrados
9.1	Resumen de Metrados
9.2	Metrados de Arquitectura
9.3	Metrados deEstructuras
10	Presupuesto
10.1	Presupuesto Resumen
10.2	Presupuesto de Obra
10.3	Desagregado de Gastos Generales
10.4	Desagregado de Gastos de Supervisión
10.5	Costo de Elaboración del Expediente Técnico
10.6	Análisis de Costos unitarios
10.7	Relación de Insumos del costo Directo
10.8	Formula Polinomial
10.9	Cotización de Materiales, servicios, Maquinarias y equipos
11	Cronogramas
11.1	Cronograma de Ejecución de Obra-Diagrama de GANTT
11.2	Cronograma de valorizado
11.3	Cronograma de adquisición de Insumos
12	Especificaciones Técnicas
13	Planos de Ejecución de Obra y Detalles
13.1	Índice de Planos
13.2	Plano de Ubicación y Localización
13.3	Plano Topográfico
13.4	Planos Generales del proyecto
13.5	Planos de Arquitectura y Detalles
13.6	Planos de Estructuras y Detalles
13.7	Planos de Instalaciones Sanitarias y Detalles
13.8	Planos de Instalaciones Eléctricas y Detalles
14	Documentos Anexos
14.1	Panel fotográfico
14.2	Compromiso Operación y Mantenimiento por parte de la Unidad Ejecutora y por parte del operador del sistema
14.3	Firma y Sello de los Profesionales Especialistas

El consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en la especialidad que le corresponda, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración de expediente técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del consultor, estos deberán visar los documentos (paginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc); por los cuales tendrán responsabilidad especifica siendo que la obtención del expediente técnico definitivo será sustentada en base a estudios básicos necesarios para el proyecto, los cuales tendrán responsabilidad especifica, siendo que la obtención del expediente técnico definitivo será sustentada en base a estudios básicos necesarios para el proyecto, los



cuales estarán sujetos a los parámetros considerados en el estudio de pre inversión y a las normas vigentes del sistema multianual de inversiones.

El consultor deberá hacer la entrega del EXPEDIENTE TECNICO FINAL, para el cual el consultor deberá presentar en 03 originales + 01 copia + archivo magnético (CD) del expediente técnico.

El expediente técnico deberá ser presentado en papel formato A-4 de 75 gramos, en archivadores foliado, sellado y firmado por los profesionales ofertados en original.

Los originales de los planos serán presentados en formato A-0, A-1, A-2, o A-3, O A-4 debidamente incluido en la carpeta para planos con índices de los mismos.

Para los planos de diseño, presupuesto de obra y programación de obra, se recomienda utilizar software de mayor difusión en el medio que facilite su revisión en forma eficaz y eficiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los documentos derivados de los Términos de Referencia, Requerimiento de Servicios N° 0304, Solicitud de Cotización de Servicio N° 0290, Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios N° 0087 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00197.

#### CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Responsable de la Oficina de Estudios Definitivos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, después de la presentación de producto y revisión de las mismas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad de la contratación según los términos de referencia. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, equivalente al 1% del monto total de cada pago hasta por un monto máximo del 10% del monto total del contrato vigente luego de los cuales se producirá la resolución automáticamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluirá por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes celebrantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en el presente Contrato, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil Vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor por ser esta una causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. En este caso LA ENTIDAD deberá efectuar el pago de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta la fecha de Resolución de Contrato.
- Por Disposiciones Legales dictadas por la Superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de LA ENTIDAD.
- En caso que LA ENTIDAD solicite la Resolución del Contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, si es que no obedece a causas justificadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas



en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Legal
- D. Leg. N° 1444 Que Modifica la Ley de Contrataciones del Estado
- D. Leg. N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D. Leg. N° 1436 Administración Financiera del Sector Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Toda controversia derivada o relacionada con este contrato – Incluida cualquier Cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o determinación – será resuelta definitivamente mediante Arbitraje institucional o ad hoc.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza 28 de julio N° 401 del Distrito de Macusani

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en el Jr. La Libertad N° 680, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de ratificación de los términos que contiene el presente contrato lo suscriben, las partes en 03 ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Macusani a los 16 días del mes de Marzo del año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CARABAYA - MACUSANI

CPC. Fredy Lipa Fernandez  
GERENTE MUNICIPAL  
LA ENTIDAD

CORPORACION ORION GOLD S.A.C  
RUC. 20606036656

Richard R. Sotomayor Oblitas  
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA